

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES

REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A.

CAPITAL SOCIAL: USD\$4.000.00

Di: 3 copias

P.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y cuatro (24) de octubre del dos mil dos, ante mi DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece el señor ingeniero JAIME RODRIGO SAGNA GARCIA, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A., conforme se acredita con el nombramiento debidamente protocolizado que en calidad de habilitante se acompaña al presente instrumento.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar una de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Compareciente.- Comparece a la celebración de la presente Escritura el señor Jaime Rodrigo Saona García en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A., conforme se acredita con el nombramiento debidamente protocolizado que en calidad de habilitante se acompaña al presente instrumento. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito legalmente capaz para contratar y obligarse por sí mismo. SEGUNDA: Antecedentes.- Mediante escritura pública celebrada en Quito el doce de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Efraín Martínez Paz e inscrita el siete de Octubre de mil novecientos setenta y siete en el Registro Mercantil, del mismo Cantón, se constituyó la Compañía denominada LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A., con un plazo de duración de cincuenta años y un capital social de quinientos cuatro mil sucres. Por escritura pública celebrada el veinte de julio de mil novecientos

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ochenta y nueve, ante el Notario Décimo Octavo del
Cantón Quito, doctor Remigio Aguilar, Aguilar se
suscribió la escritura de aumento de capital y
reforma de estatutos de quinientos cuatro mil sucres
a cinco millones de sucres, dicha escritura se halla
debidamente inscrita en el Registro Mercantil el
día diez y seis de noviembre de mil novecientos
ochenta y nueve. TERCERA.- Aumento de Capital.- Con
los antecedentes expuestos el otorgante en su
calidades de Gerente General de la compañía LIRA
LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y
AGENCIAS S.A., y en cumplimiento a lo resuelto por
la junta general extraordinaria de accionistas,
celebrada el día veintiocho de Junio del año dos mil
dos, declara aumentado el capital de la compañía en
la suma de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS, aumento
con el que el capital social de la compañía alcanza
a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES
AMERICANOS. Para este aumento se emiten cuatro mil
acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
una y se modifica el valor de las acciones de cero
punto cero cuatro dólares a un dólar por cada
acción. El aumento ha sido íntegramente suscrito y
pagado mediante la aplicación de utilidades no
distribuidas del ejercicio del año dos mil uno. Se
aprueba fijar el capital autorizado en la suma de
ocho mil cuatrocientos dólares americanos. CUARTA;
Integración de capital.- El compareciente en su

calidad de gerente general de la Compañía LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A, bajo juramento declara y acredita la real y correcta integración del aumento de capital social conforme al cuadro de integración que se agrega. CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A.

ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO	CAPITAL ACTUAL
JAIME SAONA	USD\$ 196,00	USD\$3.920,00	USD\$4.116,00
HILDA GARCIA	USD\$ 4,00	USD\$ 80,00	USD\$ 84,00
TOTA CAPITAL SOCIAL	USD\$ 200,00	USD\$4.000,00	USD\$4.200,00

QUINTA.- NACIONALIDAD.- Los accionistas señores: Hilda García y Jaime Saona Cabezas son de nacionalidad ecuatoriana. SEXTA.- Otras Reformas .- De conformidad con lo resuelto en el tercer punto de la Junta General antes indicada el compareciente reforma los estatutos de conformidad con el siguiente texto. El artículo quinto correspondiente al capítulo segundo "capital social" dirá: Artículo cinco.- Capital Social.- Se fija el capital autorizado en la suma de ocho mil cuatrocientos dólares (US\$8.400,00). El capital suscrito y pagado de la compañía es de cuatro mil doscientos dólares (US\$4200,00) dividido en cuatro mil doscientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una. En ningún caso el capital autorizado de la compañía puede ser superior al doble del capital suscrito y el capital pagado no podrá ser inferior

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



al veinte y cinco por ciento del capital suscrito.

El capital de la compañía puede ser modificado con sujeción a las condiciones que determina la ley. El artículo seis dirá: Las acciones de la Compañía serán nominativas, ordinarias, e indivisibles y tendrán un valor nominal de un dolar cada una. El artículo veinte seis dirá: La compañía será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente General. Para que la empresa quede válidamente obligada mediante actos y contratos civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra índole, hasta por un monto equivalente al quinientos por ciento del capital social, será necesaria la intervención única del Gerente General o de la persona que legalmente lo sustituya. Sobre el quinientos por ciento del capital social y hasta el mil por ciento del mismo, será necesaria la intervención conjunta del presidente y del Gerente General sobre el mil por ciento del capital social, será necesario la autorización del Directorio o de la Junta General y la intervención conjunta del Presidente y del Gerente General. Luego del Artículo treinta y seis de los estatutos agréguese la siguiente cláusula compromisoria: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las diferencias que ocurran entre los accionistas o entre los accionistas con la sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante

la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, serán sometidas a la decisión arbitral de un arbitraje en derecho y ante el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio principal de la compañía en los términos constantes en la vigente ley de Arbitraje y Mediación. SEPTIMA: Documentos que se agregan.- Se agregan a la presente escritura los siguientes documentos: Uno.- Nombramiento del Gerente General; Dos.- Acta de la Junta General en la que se resuelve el aumento de capital; Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por el Doctor Fernando Gandara, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número tres mil doscientos cincuenta y siete.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

f) ING. JAIME RODRIGO SAONA GARCIA

171279995-4.

El Notario
[Firma]
17/12/16



LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A.

Quito, 1 de Febrero del 2002

Señor

JAIME RODRIGO SAONA GARCIA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A. llevada a cabo el día de hoy 1 de Febrero del 2002 tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA por el periodo de cinco años (5), con las atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los Estatutos de la firma.

Usted como Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma única y reemplaza al Sr. Jaime Rodrigo Saona Cabezas.

LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el 12 de Septiembre de 1977 ante el Notario Efraín Martínez Paz, fue debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 6747 de 6 de Octubre de 1977 y se encuentra inscrita bajo el No. 147 del Registro Industrial del Registro Mercantil, Tomo 9, repertorio No. 14753, el 7 de octubre de 1977.

Por escritura pública otorgada el 20 de julio de 1989 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 16 de Noviembre de 1989, la compañía Aumentó su Capital Social, Reformó y Codificó sus Estatutos Sociales.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Hilda Garcia Pasquel
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN LOS TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, ACEPTO LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A., Quito, 1 de Febrero del 2002

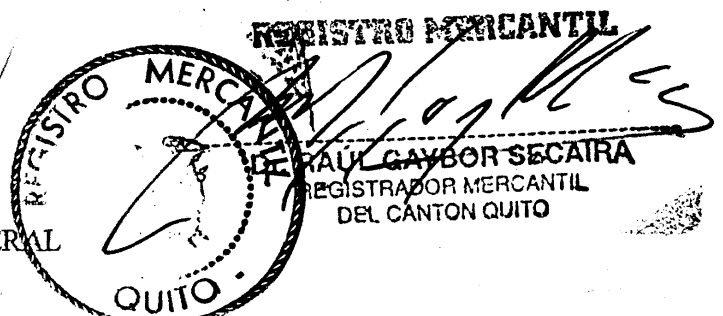
JAIME RODRIGO SAONA GARCIA
C.I. 171279995-4

Certifico la aceptación. Fecha ut supra.

Hilda Garcia Pasquel
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1136 del Registro de Nombres y Apellidos Tomo 133 Quito, a 21 FEB 2002



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A." LLEVADA A CABO EL DÍA VIERNES 28 DE JUNIO DEL 2002 A LAS 17H00.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy viernes 28 de Junio 2002, a las 17h00, en el local de la compañía, ubicado en la calle Antonio Castillo N°Oel-387y Juan de Selis, se reúnen los siguientes accionistas:

1.- Señor Jaime Saona Cabezas propietario de 4.900 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una equivalente a 0.04 centavos de dólar con un valor de S/.4.900,00 equivalente a US\$196.00 con derecho a 4900 votos.

2.- Señora Hilda G. García Pasquel, propietaria de 100 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.100) equivalente a 0.04 centavos de dólar con un valor de S/1000,00 equivalente a US\$4,00 con derecho a 100 votos.

Capital presente S/5'000.000,00 equivalente a US\$200,00 que representan 5.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, equivalentes a 0.04centavos de dólar. - Accionistas presentes: dos.

Como se halla presente el ciento por ciento del capital social de la compañía y presentes los dos accionistas que la conforman, los concurrentes por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, prescindiendo de la convocatoria, al tenor de lo previsto y establecido en el Art.238 de la codificación de la Ley de Compañías y Art.18 de los estatutos, con el objeto de conocer y resolver acerca de los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados por ellos, sobre los cuales declaran que se encuentran suficientemente informados por lo que suscribirán la presente acta en señal de conformidad, asuntos que a manera de orden del día son los siguientes:

- A) RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA RELATIVA AL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.
- B) RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA RESPECTO DE LA FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.
- C) REFORMA DE ESTATUTOS.
- D) AUTORIZACIÓN QUE DEBE DAR LA JUNTA AL GERENTE GENERAL PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LAS RESOLUCIONES TOMADAS.

Preside esta junta el señor Jaime Saona Cabezas en calidad de Presidente titular de la compañía y actúa como secretario el señor Jaime Saona García en calidad de Gerente General, el mismo que manifiesta que el alistamiento realizado de los accionistas presentes en la Junta guarda conformidad con los registros a su cargo, estando presente el ciento por ciento del capital social de la compañía y presentes los dos accionistas que la conforman.

La presidencia al declarar instalada la junta, ordena que se trate el primer punto del orden del día que se refiere a la resolución que debe tomar la junta sobre el aumento del capital social de la compañía, por lo que el accionista señor Jaime Saona Cabezas mociona que la Junta debe pronunciarse por realizar un substancial aumento de capital, en razón de que el actual se encuentra bajo los mínimos establecidos por la Superintendencia de Compañías, por lo que sugiere que se apruebe un aumento de capital social de US\$ 4.000,00 por capitalización de utilidades que constan en el balance del año 2001 y cuyo saldo es superior a los valores a ser utilizados en el aumento del capital social, para situar el nuevo capital social de la compañía en la suma de US\$4.200.00.

Sometida que fuera a consideración de los accionistas concurrentes la presente propuesta de aumento de capital social, luego de estudiada detenidamente la misma, y recibidas las explicaciones del caso, la Junta se pronuncia por unanimidad por elevar el capital social de LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A." de la suma de S/5'000.000,00 igual a US\$200,00 a la suma de a US\$4.200,00.



En el segundo punto del orden del día, que se refiere a la forma de pago del aumento de capital acordado, la Junta resuelve por unanimidad que el aumento de capital aprobado sea íntegramente pagado por capitalización de utilidades no distribuidas del ejercicio del año 2001, de acuerdo al Art. 183 de la Ley de Compañías.

Los accionistas de la compañía, manifiestan en forma expresa e irrevocable que se encuentran en posibilidad de pagar en esta misma sesión su valor proporcional al aumento de capital acordado, en razón de que la distribución del nuevo capital social de la compañía expresado en dólares que es la moneda nacional, incluido el capital social anterior, queda conformado de la siguiente manera:

Accionista	Capital anterior	Aumento	Capital actual
Jaime Saona	US\$ 196,00	US\$ 3.920,00	US\$4.116,00
Hilda García	US\$ 4,00	US\$ 80,00	US\$ 84,00
Total capital social actual	US\$ 200,00	US\$ 4.000,00	US\$ 4.200,00

En el tercer punto del orden del día que se refiere a la reforma de los Estatutos sociales, una vez que fuera aprobado el aumento del capital social y su forma de pago, se hace necesario e indispensable reformar los Estatutos de la Compañía para adaptarlos al nuevo capital social, a las nuevas disposiciones de la codificación a la Ley de Compañías, así como a las demás resoluciones dictadas por la Superintendencia y las normas ecuatorianas de contabilidad Nec 16 y Nec 17, la Junta en forma unánime resolvió reformar los Estatutos de la Compañía en la siguiente forma:

- El artículo Quinto correspondiente al Capítulo Segundo.- Capital Social, en lo sucesivo dirá:

ART.5.- Capital social.- El capital autorizado de la Compañía se fija en la suma de ocho mil cuatrocientos dólares (US\$8.400,00)

El capital suscrito y pagado de la Compañía es de Cuatro mil doscientos dólares (US\$ 4.200,00) dividido en cuatro mil doscientas (4200) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de valor nominal cada una.

En ningún caso el capital autorizado de la compañía puede ser superior al doble del capital suscrito y el capital pagado no podrá ser inferior al veinticinco por ciento del capital suscrito.

El capital de la Compañía puede ser modificado con sujeción a las condiciones que determina la Ley.

- El Artículo sexto dirá:

Art 6.- Las acciones de la compañía serán nominativas, ordinarias e indivisibles y tendrán el valor nominal de un dólar cada una.

- El Artículo vigésimo sexto dirá:

Art. 26.- Representación de la Compañía.- La Compañía será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente General.

Para que la empresa quede válidamente obligada mediante actos y contratos civiles y mercantiles, administrativos o de cualquier otra índole, hasta por un monto equivalente al quinientos por ciento del capital social, será necesaria la intervención única del Gerente General o de la persona que legalmente lo sustituya.

Sobre el quinientos por ciento del capital social y hasta el mil por ciento del mismo, será necesario la intervención del Presidente y del Gerente General.

Sobre el mil por ciento del capital social será necesario la autorización del directorio o de la Junta General y la intervención conjunta del Presidente y del Gerente General.

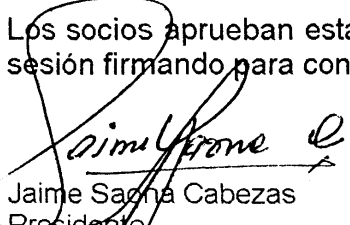
Los socios además deciden agregar una CLÁUSULA COMPROMISORIA que dirá : "Las diferencias que ocurran entre los accionistas con la sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, serán sometidas a la decisión arbitral de un arbitraje en derecho ante el tribunal de arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio principal de la compañía en los términos constantes en la vigente Ley de Arbitraje y Mediación

Una vez que la Junta ha procedido a aprobar la reforma de los Estatutos se pasa a conocer el cuarto y último punto del orden del día, y a este efecto, la Junta por unanimidad autoriza expresamente al Gerente General para que como representante legal, y con las más amplias atribuciones proceda a elevar a escritura pública las resoluciones tomadas en la presente junta general de accionistas, así como para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales, obtenga las aprobaciones y las inscriba.

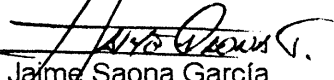
Conforme el Reglamento de Juntas Generales en vigencia, forman parte del expediente de la presente Junta General, los siguientes documentos:

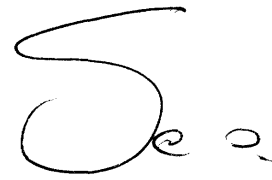
- a) Listado de asistentes a la Junta General
- b) Cuadro relativo al aumento de capital aprobado.
- c) Copia del Acta.

Los socios aprueban esta acta por unanimidad, siendo las 18h00 se levanta la sesión firmando para constancia todos los asistentes.


Jaime Saona Cabezas
Presidente


Hilda García Pasquel


Jaime Saona García
Gerente General Secretario



0000076

torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, de un Aumento de Capital y
Reforma de Estatutos, de la Empresa LIRA
LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y
AGENCIAS S.A., debidamente firmada y sellada en el
mismo lugar y fecha de su celebración.-



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON





NOTARIA
TERCERA

60000
ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 03.Q.IJ.0177, de fecha catorce de enero del dos mil tres, expedida por el Doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina matriz, tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIA S.A., celebrada ante el suscrito Notario Doctor Efraín Martínez Paz, doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación del aumento de Capital y Reforma de estatutos, en los términos constantes de la escritura que antecede.-
Quito, a veintitrés de enero del dos mil tres.—


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000000

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A." de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil dos, la resolución número cero tres punto Q punto IJ punto ciento setenta y siete de la Superintendencia de Compañías de fecha catorce de Enero del dos mil tres. En Quito, a veinte y nueve de Enero del dos mil tres.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



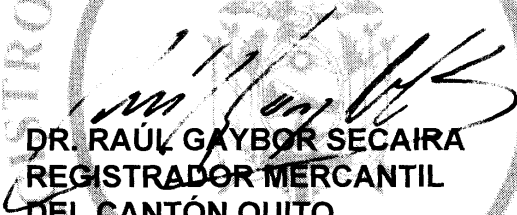


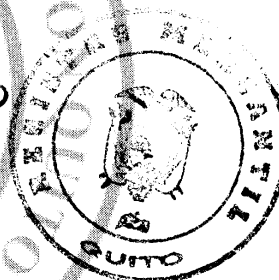
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



00000 0

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 CIENTO SETENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 14 de enero del año 2.003, bajo el número **0673** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **147** del Registro Industrial de siete de octubre de mil novecientos setenta y siete, a fs. 519, Tomo 9.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A."**, otorgada el veinticuatro de octubre del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007609**.- Quito, a seis de marzo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-